

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Catorce (2014)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RUBY VIÑA QUEVEDO
DEMANDADO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	5 000 133 33 001 2013 00443 00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, **téngase por contestada la demanda** por parte del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.** (fol. 496 a 499); reconózcase como apoderado judicial de la entidad al Dr. BERNARDO EMILIO VELA CIFUENTES, en los términos del poder visto a folio 500 del expediente.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad accionada para que someta a consideración de su Comité de Conciliación y defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtir en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, ingrésense las presentes diligencias al Despacho para proceder a fijar fecha para audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **49** del **26 de Agosto de 2014**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria